

INFORME	Página 1 de 3
Nº 00920-OAF/UABT/2023	

Α	:	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)
ASUNTO	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD DE LA OS Nº 20230297 - SEGUNDO ENTREGABLE
FECHA	:	23 de mayo de 2023

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA





INFORME Página 2 de 3

Me dirijo a usted, con relación a la Orden de Servicio N° 20230297 por la contratación del "Servicio de asesoría económica para el diagnóstico del proceso de atención de problemas, reclamos y quejas de los usuarios y propuesta de su redefinición, orientada a facilitar y simplificar dicho proceso, a fin de evitar entre otros que los usuarios incurran en errores procedimentales o de forma", suscrito con la proveedora SONIA VERONICA ZAPATA GOTELLI, a efectos de informar lo siguiente:

I.-ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 14 de febrero de 2023 se notificó la Orden de Servicio N° 20230297 por la contratación del servicio de asesoría económica para el diagnóstico del proceso de atención de problemas, reclamos y quejas de los usuarios y propuesta de su redefinición, orientada a facilitar y simplificar dicho proceso, a fin de evitar entre otros que los usuarios incurran en errores procedimentales o de forma con la proveedora SONIA VERONICA ZAPATA GOTELLI, en adelante La Contratista, por un monto de S/ 39 600.00 (Treinta y nueve mil seiscientos con 00/100 soles) incluido IGV.
- 1.2 Con fecha 07 de mayo de 2023, la Dirección de Atención y Protección del Usuario (DAPU) remitió el Memorando N° 00888-DAPU/2023, a través del cual se adjuntó el Formato de Conformidad e indica penalidad.

II.-ANÁLISIS:

- 2.1 Con la notificación de la Orden de Servicio N° 20230297, a través de correo electrónico, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según los términos de referencia de la contratación del servicio de asesoría económica para el diagnóstico del proceso de atención de problemas, reclamos y quejas de los usuarios y propuesta de su redefinición, orientada a facilitar y simplificar dicho proceso, a fin de evitar entre otros que los usuarios incurran en errores procedimentales o de forma.
- 2.2 De acuerdo a los términos de referencia, punto 9. ENTREGABLES O PRODUCTOS señala que para la presentación del Segundo Entregable debe ser dentro de los sesenta (60) días calendario, contados a partir del primer día hábil siguiente de notificada la orden de servicio, el cual fue notificado el 14 de febrero de 2023. Por lo tanto, el plazo máximo fue el 15 de abril de 2023.
- 2.3 Mediante Carta N° 005-2023-VZG de Registro SISDOC N° 15568-2023/MPV de fecha 11 de abril de 2023, la contratista presentó su Segundo Entregable.
- 2.4 Mediante Memorando N° 00750-DAPU/2023 de fecha 18 de abril de 2023, la Dirección de Atención y Protección del Usuario (DAPU) remite las observaciones encontradas en el Segundo Entregable, otorgándoles un plazo máximo de siete (07) días calendarios, computados a partir del día siguiente de la notificación, la misma que fue notificado el 20 de abril de 2023 al contratista mediante Carta N° 00395-OAF/UABT/2023. Por lo tanto, el plazo máximo para la subsanación fue hasta el 27 de abril de 2023.
- 2.5 Mediante documento Carta N° 006-2023-VZG de Registro SISDOC N° 19238-2023/MPV de fecha 28 de abril de 2023 el contratista presentó el segundo entregable subsanado. En ese sentido, se evidenció un (01) día de retraso en la presentación de la subsanación del entregable
- 2.6 Por lo tanto, al haberse evidenciado la demora incurrida por el Contratista en la presentación del Segundo Entregable por un total de un (01) día de atraso, se realizará el cálculo de la penalidad de acuerdo al numeral 13 de los términos de referencia, en caso de retraso se aplicará una penalidad por cada día de atraso y se calculará de acuerdo lo establecido en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹.

^{162.1.} En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:



¹Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación



INFORME Página 3 de 3

CALCULO

Penalidad diaria: 0.10 X S/ 9,900² = 990 = S/ 41.25
0.40 X 60³

Monto Total de la Penalidad por 01 día de atraso = S/41.25 x 01 = S/41.25

III.-CONCLUSIÓN:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente;

- 3.1 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por demora en la presentación del Segundo Entregable.
- 3.2 En tal sentido, la nota de debido a emitir por concepto de penalidad aplicado la contratista SONIA VERONICA ZAPATA GOTELLI correspondiente al servicio de asesoría económica para el diagnóstico del proceso de atención de problemas, reclamos y quejas de los usuarios y propuesta de su redefinición, orientada a facilitar y simplificar dicho proceso, a fin de evitar entre otros que los usuarios incurran en errores procedimentales o de forma, asciende a la suma de S/ 41.25 (Cuarenta y uno con 25/100 Soles).

Atentamente,

Penalidad diaria = $0.10 \times monto vigente$

F x plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:

³ Conforme al numeral 9 de los términos de referencia, Segundo Entregable debe ser entregado dentro de los sesenta (60) días calendario, contados a partir del primer día hábil siguiente de notificada la orden de servicio.



a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40. b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25 y b.2) Para obras: F = 0.19.

² Conforme al numeral 12 de los términos de referencia, el pago se realiza en cuatro (04) armadas iguales, después del otorgamiento de la conformidad de cada entregable. Por lo tanto, el Segundo Entregable es por la cuarta parte del monto contratado (S/ 39 600.00), es decir S/ 9 900.00.